

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 25 DE NOVIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4765

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto	Página
Decreto número 62 de 1925, de 22 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se procede a llenar la vacante.....	15917
Decreto número 63 de 1925, de 23 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	15917
Decreto número 64 de 1925, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	15917

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 129 de 1925, de 17 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento.....	15917
Resolución número 249, de 17 de Noviembre de 1925.....	15917
Resolución número 252, de 20 de Noviembre de 1925.....	15918

SECCION SEGUNDA

Resolución número 43, de 30 de Octubre de 1925.....	15917
---	-------

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Segundo del Circuito, el día 28 de Julio de 1925.....	15915
DISTATO DE PERSONONE	
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Subalterna de Teléfonos de Puerto Posada, el día 25 de Julio de 1925.....	15918
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Corregiduría de El Gago, el día 25 de Julio de 1925.....	15918

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Subalterna de Correos y Teléfonos del Corregimiento de Río Grande, el día 27 de Julio de 1925..... 15915

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina de la Corregiduría de Río Grande, el día 27 de Julio de 1925..... 15918

Avisos Oficiales..... 15919

Edictos..... 15919

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 62 DE 1925
(DE 22 DE OCTUBRE)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se procede a llenar la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Antonio Gordón, para Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por Decreto número 58 de 1922.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Francisco Loayza hijo, Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 63 DE 1925

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Samudio, Escribiente de la Sección de Información y Propaganda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 64 DE 1925

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Vicente Serra Rubio, Vicecónsul honorario de Panamá en Valencia, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 129 DE 1925

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor E. B. Gore del cargo de Superintendente General del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, nómbrase en su reemplazo al señor Alberto Vallarino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 249.—Panamá, Noviembre 17 de 1925.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor J. M. Donado J. para separarse por el término de treinta días, del cargo de Inspector de Circuito de la Renta de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 252.—Panamá, 20 de Noviembre de 1925.

En escrito de 17 de Octubre último solicita el señor Egrilio Cuadra P. que se ordene la devolución de la suma de setecientos diez balboas (B. 710.00) que pagó además en concepto de contribución de inmuebles sobre los terrenos denominados Río Indio y Aguas Claras, correspondiente a los años de 1921 a 1924.

Examinaremos los antecedentes fundamenteles de su solicitud para resolver lo que proceda.

Según certificado del Jefe de la Sección de Ingresos, los citados terrenos vinieron pagando hasta 1920 en concepto de contribución de inmuebles, veintiseis balboas (B. 27.00) anuales, y desde 1921 en adelante vienen pagando, también anualmente, la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00).

El impuesto de B. 27.00 lo fijaba la ley, pero el Poder Ejecutivo, por medio de Decretos, lo elevó a B. 240.00. El señor Cuadra P. ha venido pagando este último impuesto desde 1921 hasta el primer cuatrimestre del año pasado, o sea en conjunto la suma de B. 800.00.

En este estado las cosas, el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, libro ejecución contra la sociedad denominada «American Trade Development Company», a efecto de obtener de ella el pago del impuesto de inmuebles que estaba debiendo. Con tal motivo el representante de dicha sociedad opuso las excepciones de inexistencia de disposición legal que autorice el cobro que se hace e inconstitucionalidad de los decretos que lo reglamentan. El Juez Ejecutor desechó las excepciones y el representante de la sociedad excepcionante apeló de la Resolución del Juez. La Corte Suprema de Justicia declaró el recurso por sentencia de 9 de Junio de este año publicada en el «Registro Judicial» número 69 de 13 de Julio último. Por esa sentencia revocó dicha Corporación la decisión del Juez, fundándose para ello en que efectivamente los decretos del Poder Ejecutivo eran inconstitucionales y por lo tanto carecían de fuerza obligatoria conforme al artículo 15 del Código Civil.

Esta es la historia de los antecedentes de la solicitud del señor Cuadra P. respecto de la que desde observárase que por muy buena voluntad que se tenga de resolverla favorablemente no es posible llegar a ese resultado, porque los términos de la sentencia de la Corte no imponen al Poder Ejecutivo la obligación de devolver suma alguna a ningún contribuyente.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Dígame al señor Egrilio Cuadra P. que no hay lugar a ordenar la devolución de la suma que solicita, pero que se dará cuenta del caso a la próxima Asamblea para que lo resuelva y apropie la partida necesaria para cubrir el monto del resaca, en el supuesto de resolución favorable.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Octubre 30 de 1925.

Pide en el anterior memorial el señor J. H. K. Humphrey, Tesorero de la Compañía Frutera del Pacífico, la celebración de un contrato de arrendamiento de un globo de terreno para establecer cultivos de bananos y otros frutos tropicales de trescientas treinta y siete hectáreas cuatro mil metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el Norte, tierras nacionales; por el Sur, predios de Hilario Baró, Luis y Félix Aroza y Antonio Alberto Valdés; por el Este, tierras nacionales y predios de Antonio Alberto Valdés y por el Oeste, tierras nacionales, quebrada Carriazo, Zanja de Oro y predio de Antonio Alberto Valdés. Los linderos a la redonda de dicho lote de terreno son como siguen: Partiendo del punto A que queda en la esquina Noroeste del predio de los señores Luis y Félix Aroza, se sigue en línea recta hacia el Oeste por una distancia de 1 135 metros, con la cual se llega al punto B; de aquí se sigue con un ángulo recto hacia el Norte en línea recta por una distancia de 100 metros, con lo cual se llega al punto C; desde aquí con un ángulo de 132 grados se sigue una línea recta de 300 metros hasta llegar a la Zanja del Oro donde se encuentra el punto D; desde aquí se

sigue una línea de 300 metros más o menos hasta su desembocadura en la Quebrada Carriaco, donde se encuentra el punto B; desde aquí se siguen las aguas de la Quebrada Carriaco aguas abajo por una distancia de 800 metros más o menos hasta llegar al punto F; desde este punto se sigue una línea recta hacia el Norte magnético por una distancia de 1.470 metros hasta llegar al punto G; de aquí con un ángulo recto al Este, se sigue una línea recta de 1.630 metros, hasta llegar al punto H; de este punto se sigue hacia el Sur por una distancia de 1.480 metros hasta llegar al punto I; de este punto, con un ángulo recto, se sigue hacia el Oeste, en una línea recta por una distancia de 500 metros hasta llegar al punto J; de este punto, con un ángulo recto, se sigue hacia el Sur por una distancia de 1.100 metros hasta llegar al punto A que fue el punto de partida.

De conformidad con el artículo 226 del Código Fiscal, debe publicarse por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de la localidad la petición que se haga para obtener en arrendamiento la explotación del terreno.

Hecha la publicación y transcurrido el plazo en que debe quedar en suspenso la petición para oír a los que se crean con derecho al lote de terreno, se seguirá dándosele el curso que ordena el Código Fiscal.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Publicar la petición que hace el señor J. K. Humphrey en su carácter de Tesorero de la Compañía Frutera del Pacífico, por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad, y citar como un efecto se hace, a los que se crean con derecho sobre dicho lote de terreno, a que de se presenten a hacer oposición dentro de un plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ,

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

Practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, el Juzgado 2º del Circuito, el día 28 de julio de 1925.

En la ciudad de Penonomé, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos veinticinco, el Gobernador de la Provincia de Cocle, asociado del infrascrito Secretario, se apersonó a la Oficina del Juzgado 2º del Circuito de Cocle, con el fin de practicar visita oficial.

Presente el personal del Despacho, se comenzó al acto revisando los negocios que cursan el Tribunal, dejándose constancia del movimiento habido a partir del 27 de Agosto en que tuvo lugar la última visita hasta hoy, el cual es como sigue:

Negocios pendientes el 27 de Agosto de 1924.....	97
Negocios entrados hasta el 31 de Diciembre de 1924.....	43
Suman.....	140
Salidos hasta el 31 de Diciembre de 1924.....	39
Quedan para 1925.....	101
Entrados hasta hoy.....	43
Suman.....	144
Salidos hasta hoy.....	48
Quedan pendientes.....	96
Descompuestos así:	
En Secretaría, por varias causas.....	19
En poder del Fiscal.....	1
En la Corte.....	11
En comisión fuera del Distrito.....	3
Al despacho del Juez.....	57
Acumulados.....	5
Total.....	96

Durante el mismo tiempo arriba indicado, se han efectuado en el Juzgado los siguientes trabajos conforme consta en los libros correspondientes:

Notas.....	190
Telegramas.....	258
Sentencias de 1ª instancia.....	22
» » 2ª ».....	5
Autos.....	114
Providencias.....	474
Notificaciones.....	1.197
Informes.....	191
Declaraciones.....	211
Declaraciones indagatorias.....	60
Declaraciones extrajuicio.....	18
Declaraciones en los juicios orales.....	81
Actas en juicios orales.....	56
Ordenes de encarcelación.....	26
» » excarcelación.....	19
» » comparendo.....	27
Edictos.....	23
Despachos y exhortos.....	19
Diligencias sobre fianzas.....	11
Diligencias de cancelación de fianzas.....	5
Diligencias sobre posesión de peritos y avalúos.....	12
Diligencias de autopsias.....	2
Diligencias de carcos entre sindicados.....	28
Actas de visitas a la Cárcel.....	2

Se han registrado cuentas contra el Tesoro Nacional por valor de B. 627.25.

Los libros reglamentarios del Tribunal fueron examinados y encontrados en perfecto estado de limpieza.

El señor Juez hizo presente que necesita para servicio del Escribiente, un escritorio y una mesa grande de caoba con dos escritorios pequeños para juicios orales. Media docena de sillas y un sofá para el Despacho del señor Juez, un estante grande, dos máquinas de escribir, seis escarpideras y otros útiles y enseres que se han pedido en la Nota número 155 del 10 del presente mes, dirigida al Secretario de Gobierno y Justicia, sin resultado hasta ahora de ninguna clase.

El señor Gobernador prometió hacer las gestiones del caso para que se llenen las necesidades expresadas, para lo cual pidió copia de la nota en referencia.

La Codificación Nacional y demás leyes de la República están completas, el *Reglamento Judicial* está empastado desde 1903 hasta 1924, y legajado el del año en curso hasta la fecha, lo mismo que la GACETA OFICIAL.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador, C. GEORGE N.
El Juez, MISAEL SOBRERÓN.
El Secretario del Juzgado, Bdo. Conte F.
El Secretario de la Gobernación, J. B. Quirós.

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina Subalterna de Teléfonos de Puerto Posada el día 25 de julio de 1925.

A los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, con el sustrito Secretario, en el Departamento respectivo del mismo local en donde funciona la Administración del Muelle de Puerto Posada procedió a practicar visita a la Oficina Subalterna de Teléfono de dicho lugar.

El Telefonista señor Víctor M. Vega presentó para su examen los cuadros del movimiento de la oficina, de

los cuales se obtuvo el siguiente resultado que corresponde al mes de Junio de este año:

Telegramas transmitidos porteados 1 por valor de B. 0.20; oficiales 15 con 980 palabras; telegramas recibidos porteados 4 con 55 palabras por valor de B. 0.86; oficiales recibidos 15 con 1198 palabras

Producto total de la oficina en el mes en referencia B. 1.18 1/2

El aparato telefónico debe ser reemplazado, pues no presta servicio eficiente, por estarse usando hace muchos años y adolecer de deficiencias que no han sido posible remediar.

Observa el empleado visitado que el alambre y postes de la línea telefónica, están en muy mal estado y debe atenderse a su arreglo de manera que presten el servicio requerido.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador, C. GEORGE N.
El Telefonista, VICTOR M. VEGA.
El Secretario de la Gobernación, J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Corregiduría de El Gago, Distrito de Penonomé, el día 25 de julio de 1925.

En El Gago, Corregimiento de Cocle, Distrito de Penonomé, a las dos de la tarde del día veinticinco de Julio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, asociado del infrascrito Secretario, se apersonó a la oficina de la Corregiduría con el fin de practicar visita oficial.

Presente el señor Corregidor se abrió el acto, encontrándose también los señores José Ignacio Pérez, Regidor de Cocle, Patrocinio Simón Regidor de Zorruella, Genarino Saldaña, Regidor de Las Guabas, Macedonio García, Regidor de El Coco, todos de la jurisdicción de este Corregimiento quienes al igual de los demás Regidores de la misma jurisdicción, fueron al efecto citados por el empleado visitado a excitación del señor Gobernador.

El empleado visitado hizo presente a las autoridades reunidas sus deseos de que cada una de ellas en territorio de su jurisdicción, presten su cooperación de manera eficaz para conseguir la asistencia puntual de todos los niños de edad escolar a las escuelas respectivas. Igualmente les aconsejó algunas medidas para la higienización del Corregimiento, las cuales debían transmitir a sus gobernados excitándoles a la vez para que las lleven a la práctica. Fue también objeto de especial recomendación de parte del señor Gobernador, el arreglo conveniente de las vías de comunicación, cuanto se lo permitan los recursos que para ello dispongan, solicitando del señor Alcalde la debida autorización para hacer uso del jornal de los vecinos obligados al pago de la contribución de Caminos, lo mismo que el apoyo necesario a los empleados del Departamento de Uncinariasis para que tengan el éxito deseado en sus labores benéficas que están llevando a cabo.

Interrogado el señor Corregidor sobre las necesidades de la oficina y del Corregimiento en general que requieren atención de preferencia, expuso que la oficina carece de los útiles de escritorio indispensables para su buen funcionamiento. Se le indicó que forme una lista de ellos y se la remita al señor Alcalde del Distrito que es el órgano regular para que este empadronado a su vez haga la solicitud del caso. Manifestó el mismo empleado que en carece se le suministran seis faroles para alumbrado público en algunos caseríos del Corregimiento, corriendo por cuenta de los vecinos los demás gastos para este servicio. También solicitó 3 carretillas, 3 picos y 3 palas para los trabajos que regulará el uso de estas herramientas.

Así terminó esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, C. GEORGE N.
El Corregidor, MARCIAL BUITRAGO.
Los Regidores, JOSÉ IGNACIO PÉREZ, MACEDONIO GARCÍA, PATROCINIO SIMÓN, MAGDALENO SALDAÑA.
El Secretario de la Gobernación, J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina Subalterna de Correos y Teléfonos de Río Grande, el día 27 de julio de 1925.

En Río Grande, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Penonomé, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, asociado del infrascrito Secretario, se presentó a la oficina Subalterna de Correos y Teléfonos con el fin de practicar visita oficial.

Se procedió al acto con el examen de los cuadros demostrativos del movimiento de la oficina, de los cuales se deja constancia de lo que corresponde al mes de Junio del corriente año.

Se han transmitido 34 telegramas porteados por valor de B. 3.60 y 73 oficiales.

Se han recibido 30 telegramas pagados por valor de B. 6.57 y oficiales 31.

Producto total durante el mes expresado B. 16.89.

En esta oficina se despacha y se recibe correo todos los lunes y funciona en casa particular arrendada por el G. bierno. En ella se observó la carencia de un reloj, de sillas y de una mesa apropiada para el trabajo respectivo.

No habiendo otro asunto de que tratar se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador, C. GEORGE N.
La Administradora Subalterna de Correos, MARÍA VALDERRAMA.
El Secretario de la Gobernación, J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, a la Oficina del Corregimiento de Río Grande el día 27 de julio de 1925.

El señor Gobernador de la Provincia de Cocle, asociado del infrascrito Secretario, se presentó a la oficina de la Corregiduría de Río Grande, comprensión del Distrito de Penonomé, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos veinticinco, con el fin de pasar visita oficial.

Encontrándose presente el señor Corregidor se abrió el acto, procediendo al examen de los libros que se llevan en el despacho. Se recomendó al empleado visitado abrir un libro para las resoluciones que dicten por infracciones policivas y demás asuntos cuyo conocimiento le atribuye la ley.

Acto seguido el señor Gobernador expuso al empleado visitado y a los señores Regidores de esta jurisdicción que concurrirán al acto, citados al efecto por el señor Corregidor, a la invitación del empleado visitado, sus deseos de que propendan por los medios posibles a conseguir la asistencia de todos los niños de edad escolar a los planteles de enseñanza respectivos, que hagan uso de los apremios legales para que se encierren los cerdos que andan en soltura, cuya prohibición existe en Decreto vigente de la Gobernación, pues estos animales además de los perjuicios que anteriormente

han ocasionado, dañan la carretera nacional cuya construcción ha causado grandes erogaciones al Gobierno. También se hizo presente el señor Gobernador la labor benéfica que está llevando a cabo el Departamento de Ucinariasis y es necesario que las autoridades todas lo rodeen del apoyo del caso para que dicha labor tenga el éxito deseado, recomendándole asimismo la conservación en buenas condiciones de las vías de comunicación, para lo cual cuenta con el personal de los Contribuyentes del Impuesto de Caminos calificados en 3ª categoría, solicitando para ello la autorización de la Junta Distrital de Caminos.

Se inquirió del empleado visitado para que hiciera conocer las necesidades de su oficina y del Corregimiento en general, y manifestó que es indispensable aquí un local apropiado para el funcionamiento de los oficinas públicas y cuartel de Policía, un Matadero Público, ferretería para alumbrado público, un escritorio y media docena de sillas para la Corregiduría.

Se hace constar que asistió a esta visita por invitación especial del señor Gobernador, el señor Director de la Escuela Mixta de la cabecera del Corregimiento, cuya competencia, celo e interés en el desempeño del cargo que ejerce, le distinguen.

Así se terminó el acto que para que conste se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Director de la Escuela Mixta de Bo Grande,

J. D. QUIRÓS G.

El Corregidor,

BLADIO ORTEGA F.

El Regidor de Garicón,

L. GUARDAO.

El Regidor de la Candelaria,

VITAL VEGA.

El Secretario de la Gobernación

J. B. Quirós.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O 25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/O 25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que

contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—División General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutivo de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como dueños al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente emplaza al señor John Kirk Gallaher, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue Alia de D. Assia en este Despacho y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco

El Juez,

DARIO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Izaza,
Oficial Mayor.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente edicto emplaza a María del C. Montañez para que por sí o por medio de apoderado se presente dentro del término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra tiene propuesto Paul G. Trute, advirtiéndole que si no lo hace se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de ley y copia de él se le entrega al interesado para su publicación, en Colón, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostrenco un toro de dos años de edad poco más o menos color arará con unas manchas blancas en la barriga, cachí-blanco marcado a fuego con un borlón.

Este animal ha sido denunciado por el señor Esteban Galán como bien vacante; por hacer como 3 meses de estar pastando en su potrero denominado "Bajo Caldera" de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs 1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

1º en la paleta izquierda, en la cadena del mismo lado "B", y un poquito abajo de este último, "A".

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se consi-

dere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRABELL.

El Secretario,

Juan Brea Jr.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Gómez se han depositado, una yegua colorada como de seis o siete años de edad marcada con este ferrete (CO); un potrero colorado de una mancha blanca en la frente, como de tres o cuatro años; una potrera colorada como de año y medio, y un potrillo bayo como de seis meses; estos últimos sin marca alguna.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, estos animales serán rematados por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con la Ley.

David, 1º de Octubre de 1925.

N. DELGADO J.,
Alcalde Municipal de David.

C. Araúz Jr.,
Secretario

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Carrías Cortés, se encuentra depositado un novillo de segunda clase, orejano, mostrenco, de color amarillo encendido y collar blanco, el cual ha sido denunciado como tal; por el señor Marciano Acosta ante este Despacho.

El animal en referencia, se encontraba pastando desde el mes de Abril del presente año, en el lugar del "Veladero" en las sabanas de "Hato o Sitio de San Juan" sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos, en lo más concurrido de esta localidad y en esta Oficina, el presente aviso por el término de treinta (30) días, dentro del cual podrá presentarse al Despacho a hacer valer sus derechos el que así lo crea.

El valor del novillo en cuestión, es de treinta y cinco pesos plata panameña.

Copia de este aviso será enviada por conducto del señor Gobernador de la Provincia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconillos, Septiembre 1º de 1925.

El Alcalde;

ANTONIO CURVAS JR.

El Secretario,

Santiago C.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Berbey

S., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro-rapicado, pequeño, marcado a fuego así:

JV

en la pua izquierda. Dicho animal se encontraba vagando en el caserio de Rincón Grande, de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario en este Despacho, como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓTELO VILLARREAL C

El Secretario,

M. Echeverría.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor Castillo, de esta vecindad se encuentra en calidad de depósito un novillo amarillo-pintado, como de cuatro (4) años de edad aproximadamente con las siguientes marcas de sangre; un golpe debajo de la oreja derecha y rabisacada por encima en la izquierda, horqueta por debajo y por encima. Presenta además las marcas de fuego que enseguida se describen; en el vacío izquierdo y en el anca del mismo lado, **AP, Q** en el costillar del lado derecho. Dicho animal tiene aproximadamente tres años de vagar por el lugar denominado «Polonias» de esta población sin dueño conocido.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre el expresado animal presente su reclamo correspondiente, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los mas visitados de esta población, por el término de treinta días hábiles.

Copia del mismo edicto será enviado al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, cumpliendo así lo que establece el art. 1433 del Código Judicial.

Aguadulce, Octubre 14 de 1925.

RICAUURTH ROBLES

Alcalde.

José de la C. de León H.,
Secretario.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Ríos, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro como de cinco años de edad que se encontraba pastando en el lugar de San Carlos en un cerco de su propiedad desde hace como cuatro meses, sin que se sepa quien sea su dueño, marcado a fuego con los siguientes caracteres: uno en la pata así: (71), y otro en la parte de atrás así: (J).

En cumplimiento a lo que disponen el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido el término fijado no se presentan a reclamarlo, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Octubre ocho de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcial Carles se encuentra depositado un caballo de color moro zulejo, frente blanca, como de cinco años de edad, herrado a fuego así:

3 I
— I

en la pua derecha.

Este caballo fue denunciado por el señor José de la Cruz Castillo, informando que dicho caballo se encontraba vagando en el llano de Rincón Sucio, de esta comprensión, hace más de seis meses sin saberse quién fuera su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo; si pasado el término de 30 días de estar fijado este aviso, no se presentare nadie a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será remitido al señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 22 de 1925.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón González, de esta población, se encuentra depositado un caballo pequeño, color alazán, sin señal de sangre y herrado en la pata izquierda así: **P**

Dicho animal ha sido denunciado personalmente por el señor Temístocles Arjona por encontrarse pastando en su potrero, hace más de un año, y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que por su órgano se publique en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro del término de treinta días, que permanecerán fijados los edictos, transcurrido este término y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Octubre 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que de el 28 de Julio del corriente año, se encuentra depositada en manos del señor Enrique Vázquez, una vaca hosca, de cuernos cortos y encorvados hacia adelante (cachilonga), de talla más bien pequeña y como de cinco años de edad. Está marcada en el anca con una señal imprecisa que no parece ferrete, pero no tiene otra señal particular ninguna. Este animal fue encontrado pastando entre los ganados del señor E. Antonio Pitt, en el Llano del Francés de esta jurisdicción, y no ha aparecido hasta ahora dueño alguno de él. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se ha ordenado el depósito mencionado.

Y, de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del mismo cuerpo de leyes, se dispone fijar el presente aviso en lugar público y enviar copia de él a la Gobernación de la Provincia para que, por su órgano, sea remitido para su publicación por treinta días, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer; con la advertencia de que si nadie se presentare dentro de ese término, serán rematada la res en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Boquete, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

ALFREDO VALENZUELA.

El Secretario,

A. N. García.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Candanedo C. se encuentra depositada una yegua mora, azuleja, sin marca, y como de cuatro o cinco años de edad;

Que este animal ha sido denunciado por el señor Candanedo C. por estar, hace más de cinco meses, en sus potreros en el lugar de Chimán, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo.

David, Septiembre 4 de 1925

El Alcalde Municipal,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Sure J., de esta vecindad se encuentra un novillo negro, de buena talla (segunda), como de cuatro años de edad aproximadamente y marcado a fuego en el lado izquierdo así: **O—O** y otro hierro en el lomo del mismo lado, **F** señales de sangre, tiene trenza en la oreja derecha y una orejeta en la otra.

Este animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por andar vagando hace como once meses, en un potrero de propiedad del señor Raimundo González, sin dueño conocido. Dicho

potrero se encuentra en comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que crea tener derechos sobre el referido animal presente su reclamo oportunamente, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y en los mas visibles de esta población, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo que establece el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Junio 15 de 1925.

El Alcalde,

RICAUURTH ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero de esta vecindad se encuentra depositada una vaca como de dos partos, color amarillo claro, puntimocha la oreja del lado derecho y en la del lado izquierdo un sacabocado, creando un ternero macho como de dos meses y en el anca derecha de la misma vaca está marcada a fuego así:

3 I
— I

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero por encontrarse pastando dentro de sus potreros sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro del término de 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido los cuales y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, vecino de esta ciudad, se haya depositado un toro de color hozco, cachil-esplayado, de talla segunda, marcado en la pua de la pata izquierda, así: () ; y en el costillar del mismo lado, así: () ; cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de cuatro años, por los llanos denominados «Palo Verde», de esta jurisdicción.

Y para que les sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONTILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Reg. N° 4597-A